



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, marzo 23 de 2021. A despacho del señor Juez, el poder y la solicitud que precede, para que se sirva proveer.
DELICY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR UNICA CUANTIA
DTE HORTENSIA DEL PILAR SEGURA HERNANDEZ
DDA ROCIO VALENCIA GONZALEZ
RAD. 761094003007-2015-00159-00
ASUNTO: RECONOCER PERSONERIA- ACCEDE LIBRAR OFICIOS DESEMBARGO

Auto Interlocutorio No. 303

La ejecutante, señora HORTENSIA DEL PILAR SEGURA HERNANDEZ, mediante escrito refrendado ante el Consulado General de Colombia de Madrid, España, faculta en los términos y para los efectos del poder adjunto a profesional del derecho, quien solicita se elaboren los oficios de levantamiento de la medida cautelar, tendientes de registrar la Dación de pago en el folio de matrícula inmobiliaria del bien perseguido a favor de su apadrinada, en cumplimiento al auto de terminación del pleito No. 718 del 5 de septiembre de 2018.

Siendo procedente tal pedimento, se dispone que por secretaria se reproduzca el oficio en miente, acompañando los legajos propios del pacto entre las partes.

Sin más observaciones, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al Abogado ANTHONY VEGA OLMEDO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.114.732.464 de Dagua y Tarjeta profesional No. 295.740 C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la señora HORTENSIA DEL PILAR SEGURA HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO.- REPRODUZCASE oficio de levantamiento de embargo del bien inmueble, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-37158 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, dado en Dación de Pago por la demandada ROCIO VALENCIA GONZALEZ a la demandante y se proceda su inscripción a favor de aquella y a la diligencia pertinente.

TERCERO.- ANEXAR el auto de terminación del proceso por Dación de pago debidamente autenticado por la secretaria del Despacho, previo pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

drj

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO _044
Buenaventura, Valle, marzo 24 de 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
DELICY RUIZ GUTIERREZ Secretaria